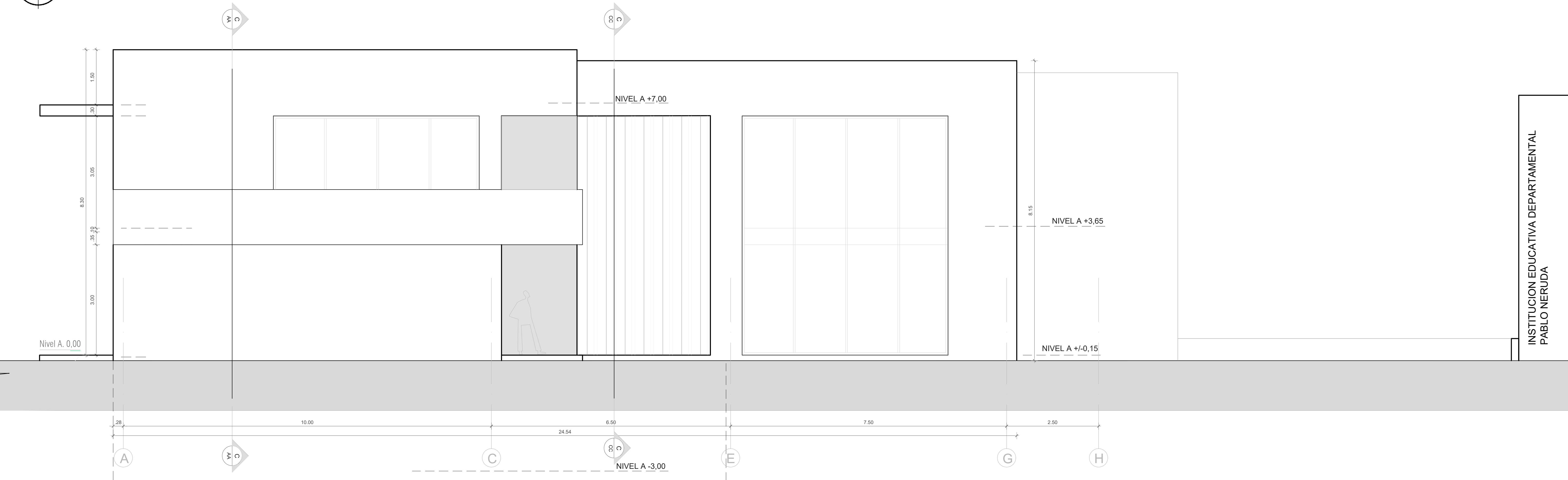
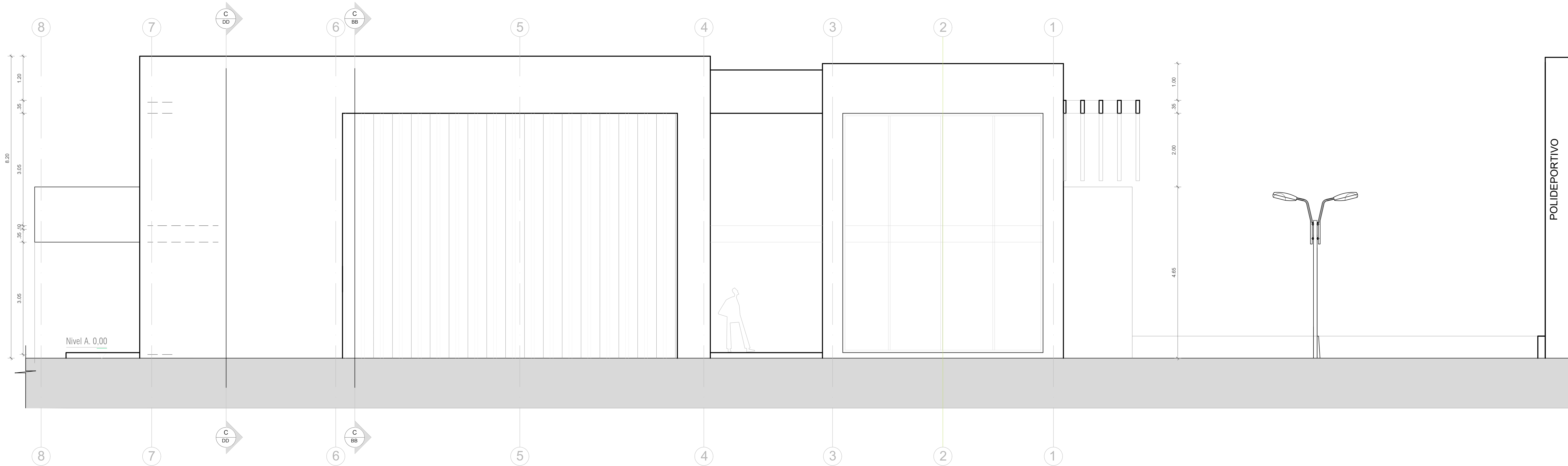




0 1,0 2,0 3,0 4,0 5,0 m
ESCALA 1:50



NOTA: Las etiquetas indicadas en la planimetría corresponden a algunos ítems y especificaciones presupuestados para este proyecto.			
		ITEM	ITEM
4-9	ESCALERA MACIZA	4-13	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS
4-14	CONCRETO ESTAMPADO	10-2	CARGAMO
4-16	BORDILLO PREFABRICADO A-80	10-9	BARANDA METALICA (ACERO GALVANIZADO)
9-2	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5. CALIDAD PRIMERA		
		11-1	TEJA ESPAÑOLA ETERNIT
		11-3	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22, DS=90
		11-4	CABALLETE ARTICULADO TEJA FIBROCEMENTO
		11-5	TEJA ARQUITECTÓNICA

1. "El supervisor técnico debe verificar que la construcción e instalación de los elementos no estructurales se realice siguiendo los planos y especificaciones correspondientes. En aquellos casos en los cuales en los documentos de diseño (planos, memorias y especificaciones) sólo se indica el grado de desempeño requerido, es responsabilidad del supervisor técnico el verificar que los elementos no estructurales que se instalan en la edificación, efectivamente estén en capacidad de cumplir el grado de desempeño requerido."

2. "En aquellos casos en los cuales en los diseños se especifican elementos cuyo suministro e instalación se realiza por parte del fabricante o siguiendo sus instrucciones, el diseñador puede limitarse a especificar en sus planos, memorias o especificaciones, las características que deben cumplir los elementos, y la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los mismos debe ser asumida por el supervisor técnico, cuando la edificación deba contar con su participación según el A.1.3.9¹(ver Capítulo A.1.5.1.2 NSR-10)."

3. "Los elementos no estructurales de vidrio deben cumplir con las especificaciones del Capítulo A.9, y además con K.4.2.2, K.4.2.3, K.4.3 y K.4.4. Los elementos no estructurales de concreto deben cumplir con las especificaciones del Capítulo A.9, y además con K.4.2.2, K.4.2.3, K.4.3 y K.4.4. Los Requisitos de diseño de los elementos no estructurales de acero deben cumplir con las especificaciones del Capítulo A.9, y además con K.4.2.2, K.4.2.3, K.4.3 y K.4.4."

4. "El confinamiento de muros divisorios se debe realizar según recomendación estructural (elementos no estructurales)".

1. Previo al replanteo arquitectónico, se debe garantizar una distancia mínima de 7,5 metros a la zona de servidumbre de las líneas de transmisión, de la construcción a realizar, conforme a lo establecido en la tabla 22.1 del RETIE. Esta área se designa como zona de seguridad.



CONTRATO N° SMC-202417

OBJETO DEL CONTRATO:

Elaboración de los estudios y diseños para la construcción y adecuación de espacios para el desarrollo cultural, comunitario y deportivo en el municipio de Sibate

PROYECTO:

CENTRO_PARA_EL_DESARROLLO_SOCIAL_Y_COMUNITARIO
SIBATE-CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL PREDIO
Sector Chacua Centro Calle 2 Diagonal 2

CÉDULA CATASTRAL
25740-03000000003000030000000000

CONTRATISTA:



CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES VERONA S.A.S

CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES VERONA S.A.S
NIT: 900.030.038.3

Vo Bo SECRETARÍA DE PLANEACION O
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Arq. Katherine Andrea Velasquez B.
Secretaria Infraestructura

Vo Bo. ARQUITECTO PROYECTISTA

Arq. Oswaldo de Jesús Saavedra C
M.P: 25700-43817 CND.

NOTAS GENERALES

1. Todas las distancias y dimensiones deberán verificarse en obra.

2. El propietario se hace responsable de lo construido y no se acredita responsabilidad profesional por la ubicación catastral del edificio y su consecuente imputación tributaria.

3. Modificaciones de disposición, calidad y/o cantidad en estructura e infraestructura que pudieran afectar el correcto funcionamiento son responsabilidad exclusiva del propietario y de aquel que lo haya aprobado por escrito.

4. El contratista deberá presentar catálogos de productos y cumplir con las recomendaciones del fabricante. En caso de solicitar cambio de especificaciones deberá elevar la consulta pertinente al propietario y al diseñador. Evidentemente el cambio de especificación solo se podrá hacer con aprobación escrita del diseñador, interventor, supervisor y propietario y solo se podrá realizar en caso de que estas superen y/o igualen las especificaciones iniciales aprobadas por la interventoría y propietario en los diseños iniciales.

5. En caso de elementos confusos se deberá acudir a la supervisión, a la interventoría y consultoría de diseños técnicos.

6. En el momento de inicio de obra y en el caso que en demoliciones de edificaciones y/o cerramientos se realice el retiro de todos los escombros, se deberán verificarán los linderos a partir del levantamiento topográfico entregado por la Consultoría y aprobado por la interventoría, supervisión y propietario se verificarán los niveles topográficos.

NOTAS GENERALES-NIVELES TOPOGRÁFICOS,
ESTRUCTURALES Y ARQUITECTÓNICOS DE
PRIMER PISO.

1. Los Niveles Topográficos, Estructurales y Arquitectónicos aquí presentados hacen referencia a los metros por encima del Nivel Topográfico del terreno después del descapote, movimiento de tierras, nivelación y respectiva compactación.

2. En el momento de inicio de obra y antes de realizar excavaciones para cimentaciones, todos los niveles topográficos y arquitectónicos deberán verificarse en obra. En caso de dudas, es obligación del constructor el solicitar información adicional y/o aclaraciones al diseñador.

3. Cualquier variación y/o modificación solo se podrá hacer con aprobación escrita del diseñador, interventor, supervisor y propietario.

4. Si bien los niveles topográficos, estructurales concuerdan con el proyecto arquitectónico en su totalidad, en el momento que surjan variaciones en la ejecución de obra, el constructor está en la obligación de verificar medidas in situ.

MODIFICACIONES	FECHA:
Se emite para revisión.	10/11/2024.

CONTIENE:

FACHADAS

ESCALA:

IND.

FECHA:
Novier

ESCALA GRAFICA

PABLO_NERUDA_SIBATE

PL
00-7

DE 10

ARQUITECTURA URBANISMO